



D. Alcaldía núm. 2017/297

## DECRETO

Vista la petición formulada por la Comisión de Fiestas de Folgueroles para que le sea otorgada una subvención para colaborar en la organización de los actos de la Fiesta Mayor 2017 (espectáculo infantil, baile de fiesta mayor y butifarrada, concurso de ajedrez y petanca, teatro ...).

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2015, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de octubre de 2015 (en adelante el Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1 a) del artículo 15 de la Ordenanza, para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que en el estado de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio 2017 está consignada la subvención nominativa "Subvención Comisión de Fiestas", a la aplicación presupuestaria 338 48004, con una dotación de 15.000,00 €.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad;

Dado lo previsto en la base 21 de las de ejecución del presupuesto municipal para 2017 y en el artículo 65 del reglamento de la Ley de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio); por la presente

RESUELVO:

**Primero.**- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Comisión de Fiestas de Folgueroles, con NIF G63940738, por un importe de 15.000,00 € (quince mil euros), destinada a financiar los gastos para la organización de los actos de la Fiesta Mayor



2017, de acuerdo con el apartado 1 a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Segundo.**- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE FIESTAS DE FOLGUEROLES Y EL AYUNTAMIENTO DE FOLGUEROLES PARA FINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA MAYOR DE FOLGUEROLES 2017

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Alcalde, Sr. Carles Baronet Aldabó, facultad de acuerdo con lo previsto en la base 21 de las de ejecución del presupuesto municipal para 2017, asistido por la secretaria, Ma. Pilar Edo Atarés

Por otro, la Sra. Carmen Bertrams Masferrer, con NIF: 39333324N, como Presidenta de la Asociación Comisión de Fiestas de Folgueroles, con CIF G63940738,

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1.- Que la Comisión de Fiestas de Folgueroles pidió al Ayuntamiento de Folgueroles una ayuda destinada a financiar la organización de los actos de la Fiesta Mayor 2017 (espectáculo infantil, baile de fiesta mayor y butifarrada, concurso de ajedrez y petanca , teatro ...).

2.- Que el ayuntamiento de Folgueroles colabora con la Comisión de Fiestas de Folgueroles en los gastos de la Fiesta Mayor 2017.

3.- Que por Decreto de fecha 5 de septiembre de 2017 se aprobó otorgar una ayuda, así como la minuta del convenio.

4.- Que este convenio está sometido a lo establecido a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

**Primero.**- OBJETO

El objeto del convenio es establecer los términos colaboración entre el Ayuntamiento de Folgueroles y la Comisión de Fiestas de Folgueroles destinado a financiar los gastos correspondientes al ejercicio 2017, para la organización de la Fiesta Mayor de Folgueroles 2017.

**Segundo.**- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN



El Ayuntamiento subvencionará a la Comisión de Fiestas de Folgueroles con un importe de 15.000,00 € (quince mil euros), para colaborar en la realización de los actos organizados con motivo de la Fiesta Mayor 2017.

### **Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

### **Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan por los actos y las actividades realizadas desde el día 2 al 18 de septiembre de 2017, días de celebración de la Fiesta Mayor de Folgueroles, 2017.

### **Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2017, mediante la presentación de la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 €, que contendrá :

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

### **Sexto.- PAGO**

El pago de la subvención se realizará previamente a la presentación de la justificación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Efectuándose un pago a cuenta por el importe total de la subvención en el mes de septiembre, ya que necesitan disponer de financiación previa para su ejecución.

Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Séptimo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:**

- 1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



Ajuntament de  
FOLGUEROLES

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

**Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

**Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

**Tercero.-** Autorizar, disponer y aprobar un gasto de 15.000,00 € (quince mil euros) con cargo a la partida 338 48004 del presupuesto del ejercicio 2017, para hacer frente a la subvención que otorga.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Comisión de Fiestas de Folgueroles.

**Quinto.-** Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

lo certifico